

ittentes 的的物物的的物物的 经经经经经经经经经经 SEPTIMA: SUPERVISIÓN. LA MUNICIPALIDAD deberá designar un Referente Institucional del practicante, y LA FACULTAD designará al Profesor a cargo de la materia Práctica Profesional Supervisada. Esta información deberá constar en el Protocolo Operativo ad-hoc. Ambas figuras realizarán el seguimiento del desempeño del alumno durante la duración de la práctica. Dentro de los 30 días de finalizada la misma, el Referente Institucional de LA MUNICIPALIDAD presentará la EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO según Anexo I, a LA FACULTAD. OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Toda información referida a LA ORGANIZACIÓN, sus productos, BAAAAAAAAAAAAAAAAAAA procesos e integrantes; proveedores, terceros, clientes, usuarios y/o cualquier otra persona física o jurídica vinculada a la misma a la que el alumno practicante pueda acceder es confidencial, quedando prohibido todo tipo de reproducción y/o divulgación. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causa de la finalización de la práctica, sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario de la UCP y la responsabilidad civil, penal u otras que pudieran corresponder. NOVENA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. La práctica profesional supervisada no generará ningún tipo de relación jurídica entre el practicante y LA MUNICIPALIDAD. El alumno mantendrá la dependencia académico-administrativa que lo vincula con LA UCP. Las prácticas serán NO remuneradas. La realización de la práctica profesional en LA MUNICIPALIDAD, NO configura una expectativa de ingreso seguro al ámbito funcional de LA MUNICPALIDAD, ni constituye, respecto de los alumnos, relación laboral alguna en los términos de la Ley 20.744, ni ninguna otra que pudiera ser aplicable. **<u>DECIMA:</u>** ACTIVIDAD. LA MUNICIPALIDAD brindará al alumno el trato correspondiente a su calidad de tal durante el tiempo de duración de la práctica. Deberá asignar al alumno prácticas según el Plan de Trabajo. Los alumnos realizarán prácticas afines con su perfil y formación profesional, no desarrollando actividades que puedan poner en riesgo su integridad física, psíquica y moral. En el caso que el alumno desarrolle alguna conducta que pudiera representar una falta en ámbitos de LA MUNICIPALIDAD, ésta última la comunicará a LA FACULTAD a los efectos que ésta ejercite sus facultades disciplinarias. DECIMA PRIMERA: COBERTURA. LA FACULTAD brindará al alumno el seguro correspondiente mientras dure la práctica y se encuentre en el ámbito y horarios definidos a efectos de su realización. DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA. El tiempo de duración del presente convenio será de 1 (un) año, contados a partir de la firma del mismo y tendrá reconducción automática. Cualquiera de las partes podrá denunciar el mismo con una antelación de 3 (tres) meses. DÉCIMA TERCERA: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, fijando sus domicilios legales en los (10 Cm mencionados ut supra. En conformidad, se firman dos copias del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes a los 03 días del mes de abril del 2018. Dr. José María Gonzalez Eduardo Adolfo Tassano Decano Facultad de Abogacía y Intendente Licenciatura en Criminalística Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

台台台台台台台台台台台台台台台台台台台台台台台台台台台台